

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 27 DE JULIO DE 1999

N° 25.952

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 933

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.001

Mendoza, 23 de junio de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 d&la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente Provisorio del Senado, D. EDUARDO CORDOBA.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.155

Mendoza, 14 de julio de 1999

Visto el expediente N° 2150-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1220/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar al Arzobispado de San Rafael, Mendoza para desequilibrios financieros -refuncionalización y obra nueva de la Catedral San Gabriel Arcángel-, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 537 de fecha 01/07/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17°, inc. d) de la Ley N° 6656 -Presupuesto año 1999-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el

Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerando aumentado globalmente en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00.-).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-).

Artículo 3° - Otórguese al Arzobispado de San Rafael, Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros -Refuncionalización y Obra Nueva de la Catedral San Gabriel Arcángel-, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de pesos cien mil (\$ 100.000,00), con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43203-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4° - El Arzobispado de San Rafael, Mendoza, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	6.245
Ministerio de Economía	6.246
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	6.260
RESOLUCIONES	
Ministerio de Economía	6.260
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	6.262
Municipalidad de General San Martín	6.262
SECCION GENERAL	
Convocatorias	6.265
Remates	6.265
Concursos y Quiebras	6.276
Títulos Supletorios	6.278
Notificaciones	6.278
Sucesorios	6.280
Mensuras	6.281
Avisos Ley 11.867	6.282
Avisos Ley 19.550	6.282
Audiencia Pública	6.283
Licitaciones	6.283
Fe de erratas	6.284

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA

Expte. N° 2150-M-1999-00020
MODIFICACION DE PRESUPUESTO

Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión B96001, Clasificación Económica 432 03, Financiamiento 74, Aumento \$ 100.000,00.
Total: Aumento \$ 100.000,00

MINISTERIO DE ECONOMIA**DECRETO Nº 733**

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 00006-D-99, 01439, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, Acta Complementaria Nº 1 y sus Anexos 1 al 11 suscriptos entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en fecha 28 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia tiene por objeto llevar a cabo el Programa de Estadística, que incluye las tareas permanentes del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, y el Acta Complementaria Nº 1, mediante la que se establecen los subprogramas que se indican en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, que comprenden las actividades a llevar a cabo entre dicha Dirección y el mencionado Instituto;

Que el citado convenio prevé además suscribir actas complementarias para otros subprogramas que se pudieran acordar oportunamente;

Que los trabajos a realizar serán efectuados en la medida que ingresen los fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), girados por la Tesorería General de la Nación;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 38/39 del expediente Nº 00006-D-99, 01439,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébense el Convenio, Acta Complementaria Nº 1 y sus Anexos 1 al 11, suscriptos entre la Provincia, representada por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director Doctor Héctor Eduardo

Montero, para dar cumplimiento a las actividades indicadas en el primer considerando de este decreto, que en fotocopias certificadas forman parte del mismo.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio y Acta Complementaria Nº 1 y sus Anexos 1 al 11, aprobados por el Artículo 1º de este decreto será atendido con fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación en la medida que se produzcan los ingresos a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Nº 262/95, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y por el Segundo Párrafo del Artículo 64º de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, incorporado por el Artículo 52º de la Ley Nº 6656.

Artículo 3º - Facúltese al Ministro de Economía a suscribir las actas complementarias a que se refiere la Cláusula Primera del convenio que se aprueba por el Artículo 1º de este decreto, así como a autorizar la realización de los trabajos, aprobar los informes de los trabajos realizados y disponer el pago correspondiente.

Artículo 4º - La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, deberá rendir cuenta documentada al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme con lo dispuesto por el Artículo 14º del Acuerdo Nº 2514/97 y por el Tercer Párrafo del Artículo 64º de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, incorporado por el Artículo 52º de la Ley Nº 6656.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema, Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domici-

lio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE ECONOMIA de la Provincia de MENDOZA, representado en este acto por su Ministro Ing. Carlos RODRIGUEZ, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 6º piso, Mendoza, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

Primera: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la DIRECCION DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS de la Provincia, en adelante "LA DIRECCION", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordarán mediante Actas Complementarias firmadas por el MINISTRO DE ECONOMIA de la Provincia de MENDOZA y el Director de "EL INDEC".

Segunda: Las Actas Complementarias incluirán los nombres de los subprogramas; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; el cronograma de entrega de ambas partes; las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70.

Tercera: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la del Decreto Ley Provincial Nº 4898,

por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

Cuarta: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula Primera, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

1- "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º apart. a y b y artículo 8º de la Ley Nº 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de Pesos doscientos un mil trescientos veinticinco (\$ 201.325).

El importe será abonado en cuatro (4) cuotas, la primera de Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000) dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia el convenio; la segunda de Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000), durante el mes de mayo; la tercera de Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000), durante el mes de julio; y la cuarta, de Pesos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco (\$ 54.325), durante el mes de setiembre.

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.

2- "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCION" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las

Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula Segunda, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los treinta (30) días de producida su asignación.

b) Realizar todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula Segunda.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", y de acuerdo a lo establecido por la cláusula Segunda, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquél lo solicite.

f) Presentar cuatrimestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia. Con igual periodicidad, "LA DIRECCION" deberá remitir, conforme al artículo 4º del Decreto Nº 3110/70:

- Detalle de las erogaciones efectuadas.
- Resumen por partida presupuestaria de las erogaciones.
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al periodo que se rinde.

g) Cuando "LA DIRECCION" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los aranceles que se acuerden con

"EL INDEC" y los fondos percibidos por este concepto deberán acreditarse en la misma cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio. Asimismo "LA DIRECCION" podrá adquirir las publicaciones de "EL INDEC" con un descuento especial del 50% y comercializarlas al precio de tapa fijado por "EL INDEC", siempre que los fondos pertinentes sean administrados a través de la misma cuenta.

Quinta: Los equipos de procesamiento de datos provistos por "EL INDEC" deberán ser usados prioritariamente para el desarrollo de todos los trabajos motivo de convenio entre ambos organismos, estableciéndose que no debe utilizarse el equipamiento provisto para uso exclusivo de un subprograma, a excepción del equipamiento especial, que por sus características sólo puede usarse para una función específica.

Sexta: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCION", según lo establecido en convenios suscriptos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación específica, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCION", "EL INDEC" podrá asignar el sobrante de dichos fondos a la realización de las tareas que se acuerden en conjunto con "LA DIRECCION" y dará origen a firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70.

Séptima: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCION" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inc. f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70.

Octava: "LA DIRECCION" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestio-

nar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima.

Novena: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

Décima: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

Decimoprimera: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

Decimosegunda: "LA DIRECCION" asume la facultad de labrar actas de infracción en el supuesto de constatar transgresiones a la Ley Nº 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCION" recabare en cumplimiento del presente convenio.

"LA DIRECCION" remitirá a "EL INDEC", las actuaciones emergentes del cumplimiento del punto anterior.

Decimotercera: En caso que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCION" prestará a "EL INDEC" la colaboración que estuviera funcionalmente a su alcan-

ce para hacer efectiva la aplicación de la sanción.

Decimocuarta: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en las Actas Complementarias.

Decimoquinta: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

Decimosexta: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados, en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula Cuarta, dentro de los treinta (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas.

Decimoséptima: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin públi-

co perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación.

Decimoctava: Los fondos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, 1) a), serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta corriente Nº 4150/2-81-1 "DEIE - INDEC y otros fondos por cuenta de terceros" habilitada para tal fin, en la Sucursal Mendoza del Banco de Galicia conforme a lo establecido por Tesorería General de la Nación para pagos en el Sistema Integrado de Información Financiera. A su vez "LA DIRECCION" una vez registrado el ingreso de los fondos previstos, lo informará a la Contaduría General de la Provincia quien registrará en la cuenta Recursos por Cuenta de Terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 6656 Art. 52 modificatorio del Art. 64 de la Ley Nº 3799.

Decimonovena: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes

de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Acta Complementaria Nº 1 al Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de Organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Héctor MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE ECONOMIA de la Provincia de MENDOZA, representado en este acto por su Ministro Ing. Carlos RODRIGUEZ, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 6º piso, Mendoza, en el marco del convenio suscripto entre las mismas partes con fecha 28 de enero de 1999, y que recibiera aprobación mediante Resolución S.P.E.R. Nº 73 del 29 de marzo de 1999, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, la presente Acta Complementaria, con las mutuas

obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto acordar, entre las partes intervinientes, llevar adelante distintos subprogramas en cumplimiento del PROGRAMA DE ESTADISTICA que incluye las tareas correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la DIRECCION DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS de la Provincia, en adelante "LA DIRECCION". El nombre y objeto de cada subprograma, la cantidad de personal, el perfil y el monto máximo de honorarios, el valor de movilidad, el monto indicativo máximo de viáticos, el monto para gastos de oficina, la duración de los contratos de obra, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma se describen según los ANEXOS que a continuación se especifican:

- a) Encuesta Permanente de Hogares, en ANEXO 1.
- b) Encuesta Industrial, tanto Anual como Mensual, en ANEXO 2.
- c) Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, en

ANEXO 3.

d) Estadísticas de Permisos de Edificación, en ANEXO 4.

e) Directorio Nacional de Unidades Económicas, en ANEXO 5.

f) Sistemas de Información, en ANEXO 6.

g) Mejoramiento de las Estadísticas vitales, en ANEXO 7.

h) Análisis Demográfico Provincial, en ANEXO 8.

i) Estadísticas de Comercio Exterior, en ANEXO 9.

j) Encuesta Nacional Agropecuaria, en ANEXO 10.

k) Censo Nacional de Población, Hogares y viviendas del año 2000, en ANEXO 11.

Segunda: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar la presente Acta Complementaria y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en el encabezado de la presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 1999.

ANEXO Nº 1

SUBPROGRAMA: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)
PROVINCIA: MENDOZA AGLOMERADO: GRAN MENDOZA
 (Los valores corresponden a una sola onda)

1- Personal, Perfil y Honorarios						
Cantidad	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato de Obra		
Ondas						
May Ago Oct						
1 1 1	Coordinador	Amplia experiencia y conocimientos de la encuesta, manejo de grupos, capacidad de conducción, dedicación prioritaria y capacitado directamente por el Equipo Central.	\$ 250(**)	1 mes		
3 3 3	Recepcionista	Experiencia en trabajo de campo en encuestas sociodemográficas, manejo de grupos.	\$ 600	1 mes		
2 2 2	Codificador	Idem, con buen manejo de codificadores de Rama de Actividad, Clasificador Ocupacional y Códigos Geográficos.	\$ 400	1 mes		
4 3 4	Supervisor	Estudiante universitario avanzado, con amplia experiencia y vasto conocimiento en el trabajo de campo de la EPH.	\$ 600	1 mes		
2 2 2	Data Entry	Persona con amplio conocimiento en las tareas correspondientes a todas las etapas de la EPH y vasta experiencia en el manejo de programas de ingreso y de acceso a base de datos.	\$ 500	1 mes		

(*) Incluye pagos de cargas sociales y otros.

(**) Plus adicional al Coordinador

El Analista que corregirá los listados de inconsistencias de este subprograma y de otros que indique "EL INDEC" recibirá un plus adicional de \$ 1.100

2- Unidades a Encuestar Hogares		Unidad a Listar: Viviendas		Unidad a Supervisar Hogares		Unidad a Grabar: Hogares	
Cant. Unidades Mayo	1200	Cant. Unidades Mayo	8500	Cant. Unidades Mayo	1200	Cant. Unidades Mayo	1200
Cant. Unidades Agosto	1170	Cant. Unidades Agosto	-----	Cant. Unidades Agosto	1170	Cant. Unidades Agosto	1170
Cant. Unidades Octubre	1200	Cant. Unidades Octubre	8500	Cant. Unidades Octubre	1200	Cant. Unidades Octubre	1200
Precio por Unidad	\$ 9	Precio por Unidad	\$ 0,03				

3- Objeto

- 1- Llevar a cabo las ondas de la EPH a relevarse durante los meses de mayo, agosto y octubre de 1999, en la Ciudad de Mendoza.
- 2- Actualizar el listado de viviendas en las unidades de trabajo correspondientes al 25% de la muestra que se renueva, en cada onda.
- 3- Analizar los resultados.

4- Obligaciones de "EL INDEC"

- 1- Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION".
- 2- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizan en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de la encuesta.
- 3- Obtener las tabulaciones con la información.

5- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Conformar un equipo de trabajo que permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos e ingreso de información en soporte magnético.
- 2- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 3- Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo en "EL INDEC" y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas.
- 4- Preparar la base de datos necesaria para el cálculo de tasas y desvíos de los datos relativos a grupos de población, viviendas y hogares, Base Area .Dbf y planillas R.1 respectivamente, juntamente con las planillas para control de selección de la muestra y de la no respuesta y planilla de actualización de listado. Estos materiales deberán remitirse al "EL INDEC" previo control y dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma, a los fines de obtener datos preliminares.
- 5- Controlar, analizar, codificar y grabar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final.
- 6- Enviar la información grabada a "EL INDEC" para su validación y tabulación.
- 7- Evaluar la información obtenida.
- 8- En el caso que tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EL INDEC".
- 9- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.
- 10- La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados, será acordada entre las partes.
- 11- Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del gobierno provincial y no difundirla hasta que "EL INDEC" lo haga oficialmente o preste acuerdo para ello.
- 12- Tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "EL INDEC" los resultados de la onda, citando en la publicación en forma expresa, la participación y la colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

6- Cronogramas de Actividades

Actividades	Responsable	Mes Inicio	Mes Terminación
1- Listado de Viviendas	Dirección	Febrero/Junio	Marzo/Setiembre
2- Envío de listados al Centro de Grabación	Dirección	Febrero/Junio	Marzo/Setiembre
3- Confección planilla de actualización y envío	Dirección	Abril/Agosto	Abril/Octubre
4- Selección de viviendas que rotan	Dirección	Abril/Julio/Octubre	Abril/Julio/Octubre
5- Preparación de los materiales para la onda	Dirección	Abril/Julio/Octubre	Abril/Agosto/Octubre
6- Entrevistas	Dirección	Mayo/Agosto/Octubre	Junio/Setiembre/Noviembre
7- Supervisión, recuperación y codificación	Dirección	Mayo/Agosto/Octubre	Junio/Setiembre/Noviembre
8- Ingreso de Datos	Dirección	Mayo/Agosto/Octubre	Junio/Agosto/Noviembre
9- Obtención de bases	Dirección	Junio/Setiembre/Noviembre	Julio/Octubre/Diciembre
10- Depuración de bases	Dirección	Junio/Setiembre/Noviembre	Julio/Setiembre/Diciembre
11-Envío de bases a "EL INDEC"	Dirección	Junio/Setiembre/Noviembre	Julio/Setiembre/Diciembre
12- Cálculo de tasas y desvíos	INDEC	Junio/Setiembre/Noviembre	Julio/Octubre/Diciembre
13- Confección de comunicado de prensa	INDEC	s/onda	Julio/Octubre/Diciembre
14- Obtención de bases definitivas de datos	INDEC	Julio/Setiembre/Diciembre	Setiembre/Diciembre/Abril99
15- Obtención de tabulados básicos	INDEC	Julio/Setiembre/Diciembre	Setiembre/Diciembre/Abril99
16- Envío a "LA DIRECCION"	INDEC	Julio/Setiembre/Diciembre	Setiembre/Diciembre/Abril99

7- Movilidad y Viáticos para capacitación (anual)

* De la Provincia a Bs. Aires: \$ 710

ANEXO Nº 2

Programa: Encuesta Industrial Mensual y Anual
Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
4	Encuestador para la Encuesta Mensual	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el Art. 10º. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	\$ 450	12 meses
5	Encuestador para la Encuesta Anual	Idem Anterior	\$ 450	2 1/2 meses
1	Supervisor para la Encuesta Mensual	Igual perfil del encuestador y además: aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	\$ 500	12 meses
1	Supervisor para la Encuesta Anual	Idem anterior	\$ 500	3 meses

(*) Incluye pago de cargas sociales y otros.

2- Unidad a Encuestar: Local Industrial

3- Obligaciones del INDEC

- 1- Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.
- 2- Suministrar en cantidad necesaria los cuestionarios para la encuesta nacional así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores
- 3- Informar a "LA DIRECCION" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.
- 4- Difundir los resultados de las encuestas nacionales

4- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Asignar un "Responsable Provincial" de carácter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación de las encuestas. También estará a su cargo la instrucción de los supervisores y encuestadores, el contralor de su tarea y el envío de los cuestionarios de la Encuesta Mensual a "EL INDEC" y de los cuestionarios de la Encuesta Anual a "Centro Regional" y el posterior levantamiento de inconsistencias.
- 2- Redactar, cuando sea necesaria, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido, estas instrucciones deberán remitirse a "EL INDEC" para su conocimiento y aprobación.
- 3- Los relevamientos deberán realizarse en los periodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- 4- Los cuestionarios de la encuesta mensual recogidos, cumplimentados y consistidos, deberán remitirse a "EL INDEC" por vía aérea o por aquella que resultar más conveniente, dentro de los plazos fijados en el cronograma aludido, a fin de poder realizar en tiempo los cálculos mensuales, trimestrales y anuales de indicadores industriales nacionales. "LA DIRECCION" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.
- 5- Enviar los cuestionarios de la Encuesta Anual a "CENTRO REGIONAL" para la grabación de los mismos.
- 6- Informar a "EL INDEC" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.
- 7- Debido a razones tanto de secreto estadístico como de representatividad, "LA DIRECCION" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

5- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVACIONES
1- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios mes anterior.	Dirección	15-1-99	15-1-2000	
2- Control de consistencia y envío cuestionario mensual a "EL INDEC"	Dirección	1-1-99	30-12-99	
3- Envío material Encuesta Anual	INDEC	28-5-99	4-6-99	
4- Salida a campo para entrega cuestionarios Encuesta Anual	Dirección	15-6-99	16-7-99	
5- Envío cuestionarios a "CENTRO REGIONAL"	Dirección	9-8-99	10-9-99	

6- Movilidad:

-Monto movilidad Terrestre: \$ 1.747.

7- Otros Gastos:

- Otros gastos: Capacitación \$ 1.703.

ANEXO Nº 3

Subprograma: Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas

Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1	Responsable del SESD a nivel provincial	Responsable de elaborar y analizar los indicadores sociodemográficos por área de interés social de la Provincia y de mantener y actualizar los contactos con los organismos provinciales productores de estadísticas. Capacitado en el manejo de fuentes e información sociodemográfica y en el uso de paquetes informáticos para la producción de indicadores. Preferentemente con formación en Ciencias Sociales, Ciencias Económicas o en Estadística.	\$ 500	12 meses

(*) El monto fijado es individual y mensual, incluye el pago de cargas sociales y otros.

2- Obligaciones del INDEC

- 1- Prestar asistencia técnica a "LA DIRECCION" para el desarrollo de metodologías y la elaboración de los indicadores y tabulados básicos comunes y particulares de la provincia así como para el análisis e interpretación de los mismos.
- 2- Supervisar la consistencia de los indicadores y tabulados elaborados por "LA DIRECCION" en la actualización del SESD.
- 3- Difundir en forma conjunta con "LA DIRECCION" los indicadores seleccionados del SESD para su difusión en diskettes.
- 4- Desarrollar talleres de capacitación para el mejoramiento del SESD provincial.

3- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Mantener informado a "EL INDEC" del nombre del responsable provincial que se desempeña como coordinador del Subprograma.
- 2- Actualizar la elaboración de los indicadores y tabulados seleccionados del SESD provincial.
- 3- Realizar reuniones periódicas con los organismos provinciales productores de información sociodemográfica a fin de conocer la disponibilidad, cobertura, frecuencia y oportunidad de las estadísticas sectoriales.
- 4- Desarrollar las actividades programadas para el Rediseño del SESD provincial: discusión del Rediseño a nivel nacional y elaboración de una propuesta provincial.
- 5- Participar en los programas de mejoramiento de estadísticas sectoriales que se realicen en la Provincia.
- 6- Asistir a los talleres de capacitación para técnicos de "LA DIRECCIÓN" organizados por la Dirección de Estadísticas Sectoriales -INDEC.

ANEXO Nº 4

Programa: Estadísticas de Permisos de Edificación

Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1	Responsable del programa	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones	\$ 400	12 meses

(*) El monto fijado es individual y mensual, incluye el pago de cargas sociales y otros.

2- Obligaciones del INDEC

- 1- Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología que incluye las definiciones, formularios, manuales de instrucciones y el diseño muestral, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INDEC".
- 2- "EL INDEC" podrá realizar juntamente con "LA DIRECCION", dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.
- 3- Elaborar tabulados trimestrales y anuales y un índice trimestral de superficie cubierta con la información obtenida.

3- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Informar a "EL INDEC" los cambios que se pudieren producir en la función de responsable del proyecto dentro de los 15 días de producido
- 2- Imprimir y proveer a los Municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.
- 3- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite "EL INDEC".
- 4- Releva la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú, Mendoza, San Martín y San Rafael.
- 5- Releva en el Instituto Provincial de la Vivienda, la información relativa a la construcción de conjuntos habitacionales, para todo el ámbito provincial.
- 6- Ingresar a soporte magnético y consistir la información detallada en los ítems anteriores.
- 7- Remitir a "EL INDEC" dentro de los 45 días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, los datos grabados y consistidos, de acuerdo a lo especificado en los manuales de instrucciones provistos por "EL INDEC".

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios en la muestra	Dirección	Enero	Diciembre	
2- Relevamiento en el Instituto Provincial de la Vivienda de la información relativa a la construcción de Conjuntos Habitacionales para todo el ámbito provincial	Dirección	Enero	Diciembre	
3- Remisión a "EL INDEC" de la información precedente dentro de los 45 días corridos de finalizado el trimestre	Dirección	Abril/Junio/ Octub./En. 2000	Mayo/Agosto/ Nov./Feb. 2000	

ANEXO Nº 5

Subprograma: Directorio Nacional de Unidades Económicas.
Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios Cant. Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1 Auxiliar Técnico	Secundario completo	\$ 200	10 meses

(*) Complemento para un técnico de "LA DIRECCION"

2- Obligaciones del INDEC

- 1- Proveer de un sistema informático para el registro de la siguiente información de empresas que se publican en el Boletín Oficial: creaciones, fusiones, escisiones, convocatoria de acreedores, quiebras, disoluciones, liquidaciones y modificaciones.
- 2- Capacitación para la captación, análisis e ingreso de la información.
- 3- Capacitación y asistencia en el uso del sistema

3- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Designar el responsable del subprograma.
- 2- Disponer de los Boletines Oficiales publicados en la Provincia desde el 1-1-99.
- 3- Análisis de los Boletines Oficiales e ingreso de la información.
- 4- Envío de la información registrada correspondiente al mes vencido.

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Capacitación para la captación de información	INDEC	Enero	-----	
2- Análisis de los Boletines Oficiales	Dirección	Enero	Diciembre	
3- Capacitación y asistencia en el uso del sistema	INDEC	Enero	-----	
4- Ingreso de la información	Dirección	Enero	Diciembre	
5- Envío de la información a "EL INDEC"	Dirección	Enero	Diciembre	

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Envío de los cuadros estadísticos y el Manual de Normas	INDEC	Marzo	Diciembre	
2- Cumplimentación de los cuadros estadísticos y envío del disquete a "EL INDEC"	DPE	Marzo	Diciembre	
3- Control y análisis de la información remitida por "LA DIRECCION" e incorporación al dbINDEC y al CD ROM del Anuario 1999 de "EL INDEC"	INDEC	Mayo	Diciembre	

ANEXO Nº 6

Subprograma: Sistemas de Información
Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios Cant. Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1 Analista	Personal con estudios estadísticos básicos y total conocimiento de la información que elabora "LA DIRECCION"	\$ 300	10 meses

(*) El monto fijado puede ser para pagar horas extras o adicionales

2- Obligaciones del INDEC

- 1- Proveer los cuadros estadísticos a ser actualizados ya normatizados en disquete y el manual "Normas para la elaboración de cuadros estadísticos"
- 2- Prestar asesoramiento técnico.
- 3- Controlar y analizar la información remitida por "LA DIRECCION" e incorporarla al dbINDEC y al CD ROM del Anuario 1999 de "EL INDEC".
- 4- Colaborar con "LA DIRECCION" en toda otra tarea no especificada anteriormente que el Subprograma exija.

3- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Asignar el personal necesario para el desarrollo de las tareas previstas en el Subprograma.
- 2- Cumplimentar los cuadros estadísticos de acuerdo a los criterios de clasificación establecidos y a las normas del Manual.
- 3- Solicitar a las entidades oficiales y privadas de la Provincia que deben suministrar información para este Subprograma, que traten de adecuar sus tabulados estadísticos a los requerimientos de "EL INDEC".
- 4- Remitir a "EL INDEC" los cuadros estadísticos en disquete para su procesamiento en el mismo.

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Envío de los cuadros estadísticos y el Manual de Normas	INDEC	Marzo	Diciembre	
2- Cumplimentación de los cuadros estadísticos y envío del disquete a "EL INDEC"	DPE	Marzo	Diciembre	
3- Control y análisis de la información remitida por "LA DIRECCION" e incorporación al dbINDEC y al CD ROM del Anuario 1999 de "EL INDEC".	INDEC	Mayo	Diciembre	

ANEXO Nº 7

Subprograma: Mejoramiento de las Estadísticas Vitales.

Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios				
Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1	Coodinador (*)	Técnico de nivel medio o con estudios univesitarios que tenga Conocimientos de Demografía e Informática	-----	12 meses

(*) Dada la naturaleza de este subprograma, se ha previsto que la coordinación del mismo sea llevada a cabo por el coordinador del Subprograma de Análisis Demográfico Provincial.

2- Obligaciones del INDEC

- 1- Establecer lineamientos, en el marco de la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, que permitan mejorar las estadísticas vitales.
- 2- Participar en las Reuniones Nacionales.
- 3- Prestar asesoramiento técnico en general.
- 4- Organizar talleres regionales y/o cursos provinciales para el personal asignado al programa con el fin de propender al mejoramiento de las estadísticas vitales.
- 5- Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de los organismos productores de estadísticas vitales para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.

3- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Designar un responsable que se desempeñe como Coordinador del Programa, con carácter permanente.
- 2- Comunicar a "EL INDEC" la designación a que se hace referencia en el punto anterior.
- 3- Fortalecer el funcionamiento del Comité Provincial de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.
- 4- Dar el apoyo institucional necesario para garantizar la continuidad del Comité Provincial de Estadísticas Vitales. Las reuniones del Comité serán mensuales como expresión mínima, adaptándose la frecuencia a los requerimientos de la Provincia.
- 5- Informar trimestralmente acerca de las reuniones y decisiones tomadas por el Comité Provincial de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.
- 6- Prestar asistencia técnica a las oficinas locales encargadas de la producción de las estadísticas vitales y a las oficinas provinciales del Registro Civil.
- 7- Participar en las Reuniones Nacionales previstas.
- 8- Colaborar en las actividades de evaluación del sistema de estadísticas vitales y en las eventuales pruebas de nuevos instrumentos de captación de información básica desarrolladas por la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil y presentadas por "EL INDEC".
- 9- Participar en las actividades de evaluación de cobertura del sistema de registro de hechos vitales promovidas por "EL INDEC".
- 10- Asistir a los Talleres Regionales y/o cursos provinciales de capacitación organizados en el marco de este programa.
- 11- Realizar las tareas previstas en el plan de trabajo.

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Convocar al Comité Provincial de Estadísticas Vitales y de Registro Civil para que funcione con la periodicidad establecida	Coordinador	Enero	Diciembre	Las actividades del comité serán descriptas en informes periódicos
2- Participar en la reunión regional para organizar el plan de capacitación de registradores civiles	Coordinador	Abril	Julio	Se ha previsto realizar una reunión regional de dos días.

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
3- Implementar en la provincia el plan de capacitación de registradores civiles	Coordinador	Agosto	Diciembre	El inicio de estas actividades se dará inmediatamente después de que se realice la reunión regional.
4- Participar en las reuniones de mejoramiento de las estadísticas de salud promovidas por el SESD.	Coordinador	Octubre	Diciembre	La organización de estas reuniones se concretará juntamente con la Dirección de Estadísticas Sectoriales

5- Movilidad:

* Por todo concepto de movilidad: \$ 1.200.

ANEXO Nº 8Subprograma: Análisis Demográfico Provincial
Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios				
Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1	Coodinador (**)	Técnico de nivel medio o estudios univesitarios con conocimientos de Demografía e Informática	\$ 400	12 meses

(*) El monto fijado constituye un adicional salarial

(**) Dada la naturaleza de la actividad se prevé que el coordinador de este subprograma cubra las actividades de coordinación del subprograma de Mejoramiento de Estadísticas Vitales.

2- Obligaciones del INDEC

- 1- Organizar Talleres Regionales y/o cursos provinciales para capacitar al personal asignado al subprograma en el análisis demográfico y en la elaboración de proyecciones de población.
- 2- Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de "LA DIRECCION" para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.
- 3- Elaborar documentos de investigación para su futura publicación en la Serie Análisis Demográfico de "EL INDEC".
- 4- Implementar líneas de investigación conjuntas con "LA DIRECCION" en función de las necesidades particulares de cada provincia.
- 5- Homologar criterios y metodologías para la elaboración de Proyecciones y Estimaciones de Población desagregadas por edad y sexo.

3- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Designar al coordinador del Subprograma.
- 2- Asistir a los Talleres Regionales y/o cursos provinciales de capacitación organizados en el marco de este Subprograma.
- 3- Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo.
- 4- Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden en los Talleres de Trabajo.
- 5- Suministrar al Equipo Técnico de "EL INDEC" la información básica necesaria que se derive de relevamientos especiales de la población (censos y encuestas provinciales, proyectos sobre radicación industrial, explotaciones mineras, etc.) que permitan ajustar las estimaciones y proyecciones de población de "EL INDEC".
- 6- Participar en la preparación de publicaciones conjuntas.

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Asistencia al Primer Taller Regional del PAD (año 1999)	Coordinador	Abril/Junio		Se prevé la asistencia del Coordinador o asistente del PAD provincial
2- Asistencia al Segundo Taller Regional del PAD (año 1999)	Coordinador	Setiembre/Noviembre		Se prevé la asistencia del Coordinador o asistente del PAD provincial

5- Movilidad:

(Aérea y terrestre según circunstancias: \$ 1.200.

ANEXO Nº 9

Subprograma: Estadísticas de Comercio Exterior
Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1	Técnico Estadístico	Técnico con experiencia relacionada con empresas exportadoras	500	Abril-Diciembre 1999

(*) El monto fijado debe ser individual y mensual, incluye el pago de cargas sociales y otros

2- Obligaciones del INDEC

- 1- Establecer las pautas metodológicas que permitan la asignación de los orígenes provinciales de las exportaciones.
- 2- Organizar las jornadas provinciales o regionales para la discusión del programa.
- 3- Mantener actualizada la base de datos proveniente de la documentación aduanera.
- 4- Realización de Jornadas con "LA DIRECCIÓN".
 - 4.1. Marzo - Análisis de los envíos de "EL INDEC" y de los archivos depurados por las provincias. Comentarios de los resultados.
 - 4.2. Abril - Evaluación de bases de "EL INDEC" junto con propuestas y alternativas presentadas por "LA DIRECCION". Establecimiento de pautas para la publicación del año.
 - 4.3. Julio - Reunión para análisis de los resultados de la publicación.
 - 4.4. Todos los meses - Asistencia técnica en relación a la interpretación de las fuentes utilizadas para el relevamiento de la información.

3- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Efectuar una intensiva depuración de los archivos generados por "EL INDEC".
- 2- Ampliar la lista de empresas exportadoras con las altas que aparezcan o con las que no fueron detectadas por "EL INDEC".
- 3- Relevante mensualmente los cambios que se produzcan tanto en la producción de nuevos bienes como en las de empresas o modificaciones en el padrón.
- 4- Efectuar el seguimiento de los convenios que la provincia firme con el fin de incrementar las exportaciones, así como de otro tipo de acción con el mismo objetivo (misiones comerciales para la apertura de nuevos mercados).
- 5- Cumplir con el cronograma de entrega de la información a "EL INDEC".
 - 5.1. Información sobre producción.
 - 5.2. Información sobre empresas 1998
 - 5.3. Cumplimiento obligatorio - Primera entrega el 18 de marzo de 1999

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Reuniones regionales o locales entre técnicos provinciales y de "EL INDEC" a fin de aclarar los lineamientos del programa y controlar su cumplimiento	INDEC		Diciembre 98	
1.1 Primera reunión con la Región Patagónica		28 enero		
1.2 Segunda reunión con La Pampa		18 febrero		
1.3 Tercera reunión con el NOA/Cuyo		15 abril		
1.4 Cuarta Reunión con el NEA		13 mayo		
2- Envío de los datos mensuales originales de la provincia	INDEC	Abril - Agosto Diciembre	Diciembre 1999	Año 1998 en abril
3- Remisión de los datos verificados	Dirección	Marzo-Junio Setiembre- Enero 2000	Enero 2000	
4- Ampliación de la lista de empresas exportadores con las altas y detección de bajas o modificaciones	Dirección	Mayo y todos los meses siguientes	Diciembre 1999	
5- Información sobre los cambios en la producción de la provincia (nuevos productos o sectores)	Dirección	Junio y todos los meses siguientes	Diciembre 1999	
6- Envío de la publicación y bases de datos con los orígenes provinciales asignados	INDEC	Junio y Noviembre	Diciembre 1999	Año 1998 y primer semestre de 1999
7- Remisión de un Directorio de Exportadores de cada provincia	Dirección	Julio 1999 y Setiembre 1999		

ANEXO Nº 10

Subprograma: Encuesta Nacional Agropecuaria
Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios				
Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1	Coordinador	Ing. Agrónomo-Economista Agropecuario o carrera afín en coordinación de operativos	\$ 1.000	3 meses
1	Supervisores	Ing. Agrónomo-Economista agropecuario o carrera afín con experiencia	\$ 800	2 meses
9 (**)	Encuestadores	Estudiante de Ing. o carrera afín de los 2 últimos años de la carrera	\$ 1.600	1 mes

(*) Incluye aportes a autónomos y otras cargas

(**) Incluye movilidad, combustible y viáticos

2 - Unidades a encuestar	EAP's
-Cantidad de Unidades:aproximadamente	259

3- Obligaciones del INDEC
<ol style="list-style-type: none"> 1- Definir con la participación de "LA DIRECCION" el diseño temático y metodológico. 2- Diseñar con la participación de "LA DIRECCION" los cuestionarios y manuales de instrucción. 3- Diseñar las muestras y los sistemas de procesamiento, consistencia de datos y presentación de resultados. 4- Imprimir los cuestionarios de la encuesta y manuales de instrucción necesarios para la capacitación de Coordinadores y Supervisores, exclusivamente. 5- Efectuar la capacitación de Coordinadores y Supervisores. 6- Definir la metodología de capacitación de los Encuestadores, la que deberá estar a cargo de Coordinadores y Supervisores, exclusivamente. 7- Elaborar e instalar los programas que se utilizarán para la grabación de los cuestionarios y carátulas de filiación en los Centros Regionales. 8- Supervisar la grabación de los cuestionarios y carátulas de filiación en los Centros Regionales. 9- Realizar el procesamiento, validación, consistencias y estimación de los datos.

4- Obligaciones de "LA DIRECCION"
<ol style="list-style-type: none"> 1- Participar juntamente con "EL INDEC" en el diseño temático y metodológico. 2- Participar juntamente con "EL INDEC" en el diseño de los cuestionarios y manuales de instrucción. 3- Actualizar y proveer la cartografía estadística. 4- Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC". 5- El Coordinador y los Supervisores de encuesta deberán asistir a los cursos de capacitación regional, dictados por "EL INDEC" y luego capacitar a los encuestadores en su provincia. 6- Reproducir los manuales de instrucción para los encuestadores. 7- Organizar y efectuar el operativo de campo. 8- Remitir para su grabación al Centro Regional correspondiente a la provincia, los cuestionarios y carátulas de filiación a medida que sean completados, supervisados y aprobados. 9- Desarrollar actividades precensales correspondientes al próximo Censo Nacional Agropecuario.

5- Cronograma de Actividades				
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Diseño temático y metodológico	INDEC/ Dirección	Abril	1ª semana mayo	
2- Diseño muestral	INDEC	Abril	1ª semana mayo	
3- Preparación de la cartografía	Dirección	2ª semana mayo	1ª semana mayo	
4- Diseño de cuestionarios	INDEC/ Dirección	Abril	2ª semana mayo	
5- Envío de cuestionarios a "LA DIRECCION" y otros organismos para su consulta	INDEC	3ª semana mayo	4ª semana mayo	
6- Ejecución de los programas de captura de datos y de consistencia	INDEC	Junio	Junio	
7- Impresión de los cuestionarios	INDEC	Junio	Junio	
8- Confección de manual	INDEC	Mayo	Mayo	
9- Impresión de manual	INDEC	Junio	Junio	

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
10- Envío de material a "LA DIRECCION"	INDEC	1ª semana julio	1ª semana julio	
11- Selección de personal	Dirección	2ª semana junio	3ª semana junio	
12- Capacitación del personal	INDEC/ Dirección	4ª semana junio	1ª semana julio	
13- Difusión del operativo	INDEC	3ª semana junio	2ª semana julio	
14- Organización y ejecución del operativo de campo	INDEC/ Dirección	3ª semana julio	3ª semana agosto	
15- Instalación y capacitación en las regionales del Sistema de procesamiento de datos y consistencia	INDEC	3ª semana julio	4ª semana julio	
16- Envío de los cuestionarios al Centro Regional	Dirección	Agosto	Octubre	
17- Procesamiento de la información y estructura de los datos	INDEC	Setiembre	Noviembre	
18- Publicación de los resultados	INDEC	Noviembre	Enero 2000	

6 - Movilidad: \$ 3.000

(Incluye movilidad de Supervisores y Coordinadores para operativos de campo)

7 - Capacitación: \$ 1.100

8 - Otros gastos: \$ 1.900

ANEXO Nº 11

Subprograma: Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del Año 2000
Provincia: Mendoza

1- Personal, Perfil y Honorarios				
Cant.	Denominación	Perfil	Honorario Máximo (*)	Duración Contrato Obra
1	Subcoordinador Técnico - Prueba de ajuste y Prueba cédula encuesta demográfica poscensal del Censo 2000	Personal de "LA DIRECCION" con experiencia en realización de operativos de relevamiento de información estadística, preferentemente en el área sociodemográfica	\$ 500	5 meses
1	Instructor - Prueba de ajuste del Censo 2000	Personal con experiencia en la coordinación de grupos de trabajo, sólida formación docente, preferentemente con experiencia en la formación de adultos y experiencia en operativos de relevamiento de información estadística	\$ 600	1 mes
5	Supervisor/Jefe de Radio Prueba de ajuste del Censo 2000	Docente en actividad, con cargo directivo de jornada simple	\$ 160	15 días
35	Censista - Prueba de ajuste del Censo 2000	Docente en actividad de jornada simple	\$ 130	15 días
1	Supervisor General - Encuesta de reentrevista de la prueba de ajuste del Censo 2000	Personal de "LA DIRECCION" con experiencia en encuesta a hogares	\$ 400	1 mes
1	Instructor - Encuesta de reentrevista de la prueba de ajuste del Censo 2000	Personal de "LA DIRECCION" con experiencia en encuesta a hogares	\$ 200	20 días
2	Supervisor - Encuesta de reentrevista de la prueba de ajuste del Censo 2000	Personal con experiencia en encuesta de hogares	\$ 180	15 días
8	Encuestador - Encuesta de reentrevista de la prueba de ajuste del Censo 2000	Personal con experiencia en encuesta de hogares	\$ 150	15 días
4	Supervisor - Prueba Cédula encuesta demográfica poscensal del Censo 2000	Personal con experiencia en encuesta de hogares	\$ 160	15 días
24	Censista - Encuesta demográfica poscensal del Censo 2000	Personal con experiencia en encuesta de hogares o docentes en actividad de jornada simple	\$ 130	15 días
1	Técnico en Cartografía	Personal de "LA DIRECCION" con experiencia en trabajos de cartografía	\$ 400	9 meses
1	Auxiliar	Personal con experiencia básica en cartografía	\$ 300	9 meses

2 - Unidades a encuestar

-Cantidad de Unidades: Prueba de Ajuste: 1500 Viviendas y 150 Viviendas Encuesta de reentrevista; Prueba de Cédula Encuesta demográfica Poscensal: 400 Viviendas.

3- Obligaciones del INDEC

- 1- Organizar una (1) reunión plenaria de directores provinciales articulada con los grupos de trabajo.
- 2- Planificar y organizar con "LA DIRECCION" una (1) reunión regional y facilitar la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
- 3- Organizar una (1) reunión del Grupo de Trabajo I.
- 4- Elaborar la metodología que incluya los contenidos temáticos, las definiciones, el diseño de los cuestionarios, de los manuales de instrucción, el diseño muestral y el sistema de procesamiento de la Prueba de Ajuste del Cen'2000 y de la Prueba de Cédula de la encuesta demográfica poscensal.
- 5- Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
- 6- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas del trabajo.
- 7- Efectuar los cursos de capacitación del Subcoordinador Técnico, del Instructor y de los responsables de cada una de las etapas del trabajo.
- 8- Proveer los cuestionarios, los manuales de instrucción que se utilizarán en las pruebas, así como también, las planillas para el desarrollo de los operativos.
- 9- Participar en el desarrollo del relevamiento de las Pruebas.
- 10- Colaborar con "LA DIRECCION" en la planificación y organización de las tareas de actualización cartográfica; construcción del padrón de viviendas y segmentación y en la elaboración del presupuesto de gastos.
- 11- Efectuar la asistencia técnica y la supervisión de la actualización cartográfica y del conteo de viviendas en lo que respecta al cumplimiento de las pautas establecidas y de los tiempos de ejecución.
- 12- Efectuar la asistencia técnica y la supervisión en la construcción del padrón de viviendas a partir de registros administrativos.

4- Obligaciones de "LA DIRECCION"

- 1- Asistir a una (1) reunión plenaria de Directores Provinciales en "EL INDEC".
- 2- Organizar y/o asistir a la reunión regional de Grupos de Trabajo del Censo 2000 planificada con "EL INDEC".
- 3- Asistir a una (1) reunión del Grupo de Trabajo organizada por "EL INDEC".
- 4- Participar de un representante, en calidad de observador no participante en el lugar donde se realice el Censo Experimental.
- 5- Asignar un subcoordinador responsable, a medio tiempo, durante cinco meses y la cantidad de personal técnico de "LA DIRECCION", con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio.
- 6- Participar juntamente con "EL INDEC" en la discusión del diseño metodológico de las pruebas.
- 7- Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- 8- Seleccionar y contratar instructor, supervisores y censistas de acuerdo con los perfiles definidos por "EL INDEC".
- 9- Disponer de la cartografía actualizada para el área seleccionada y elaborar el material cartográfico de detalle para los censistas, según las normas que imparta "EL INDEC".
- 10- Llevar a cabo o actualizar el listado de viviendas, en las unidades de trabajo seleccionadas para las pruebas, de acuerdo con las normas que suministre "EL INDEC".
- 11- Asistir a las reuniones de Capacitación organizadas por "EL INDEC".
- 12- Pagar los honorarios de las personas contratadas para la realización de las tareas y toda otra erogación que surja como consecuencia del relevamiento, según las pautas que defina "EL INDEC".
- 13- Ejecutar el operativo de relevamiento de la prueba de ajuste y de prueba de cédula de la encuesta demográfica poscensal en las áreas seleccionadas.
- 14- Planificar, organizar y presupuestar, de acuerdo con los criterios establecidos por el Censo 2000, las tareas de actualización de cartografía, construcción del padrón de viviendas y segmentación.
- 15- Actualizar en campo y/o por otras fuentes (catastros provinciales, fotografías aéreas, imágenes satelitales, etc.) la cartografía del Censo '91, o más actualizada si la hubiera y efectuar, en forma simultánea, el conteo de viviendas en las localidades de menos de 50.000 habitantes.
- 16- Construir el padrón de viviendas a partir de registros administrativos.
 - 16.1. Determinar en qué localidades y en qué porcentaje se utilizarán registros administrativos.
 - 16.2. Gestionar la obtención de registros.
 - 16.3. Efectuar la adecuación de los mismos a los requerimientos del Censo 2000.

4- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Actualizar la elaboración de los indicadores y tabulados seleccionados del SESD provincial para su difusión en diskettes	Dirección	Inicio 1er. semestre de vigencia del convenio	Setiembre	
2- Realizar reuniones periódicas con los organismos provinciales productores de información estadística	Dirección	Continua	Continua	

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
3- Elaborar un informe sobre el estado de situación de las estadísticas sectoriales de la provincia a partir de las reuniones señaladas en la actividad 2.	Dirección	Inicio 1er. semestre de vigencia del convenio	2º semestre	
4- Participar en la reunión de organización e implementación del Programa de Rediseño del SESD provincial	Dirección	Marzo	Abril	
5- Participar en el grupo temático que corresponda para la discusión de los indicadores a incluir en la propuesta provincial y elaborar la propuesta preliminar	Dirección	Abril	Junio	
6- Participar en las reuniones regionales para la coordinación y discusión de los indicadores de los distintos grupos temáticos	Dirección	Julio	Agosto	
7- Participar en la reunión plenaria para acordar la propuesta del Rediseño del SESD provincial	Dirección	Setiembre	Setiembre	
8- Participar en programas de mejoramiento de estadísticas sectoriales que se realicen en la provincia	Dirección	Continua	Continua	
9- Supervisar la consistencia de los indicadores seleccionados para la actualización del SESD a ser difundida en diskettes	INDEC	Continua	Continua	
10- Coordinar y dar seguimiento al programa de Rediseño del SESD provincial	INDEC	Enero	Diciembre	
11- Organizar y desarrollar talleres de mejoramiento de las estadísticas sectoriales en conjunto con los sectores nacionales y con la Dirección de Estadísticas Poblacionales	INDEC	2º semestre	2º semestre	

5 - Movilidad y Viáticos: \$ 2.860

5- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACION	OBSERVAC.
1- Reunión Plenaria	INDEC	Abril		
2- Reunión Regional	INDEC	Julio/Agosto		
3- Reunión del Grupo de Trabajo I	INDEC	Febrero		
4- Censo Experimental	INDEC-DPE	Octubre	Noviembre	
5- Prueba de Ajuste del Censo 2000	INDEC-Dirección	Mayo		
6- Prueba de Cédula encuesta demográfica poscensal	INDEC-Dirección	Junio o Julio		
7- Item 14 de "Obligaciones de la DIRECCION"	Dirección	Enero	Marzo	
8- Item 15 de "Obligaciones de la DIRECCION"	Dirección	Enero	Setiembre	
9- Item 16.1 de "Obligaciones de la DIRECCION"	Dirección	Enero	Marzo	
10- Item 16.2 de "Obligaciones de la DIRECCION"	Dirección	Enero	Abril	
11- Item 16.3 de "Obligaciones de la DIRECCION"	Dirección	Mayo	Agosto	

6 - Movilidad y Viáticos: \$ 19.212

7- Gastos de oficina: \$ 5.605

8- Asistencia a Censo Experimental: \$ 500

9- Gastos por reuniones: \$ 1.600

10- Otros Gastos: \$ 3.013

DECRETO N° 908

Mendoza, 9 de junio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arquitecto PABLO ANTONIO MARQUEZ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Desarrollo Social y Salud su titular, Arquitecto PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Pablo A. Márquez

Acordadas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 15.806 BIS

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto: Que mediante Acordada 15.680, se postergó para los Juzgados de Familia la recepción de las nuevas causas que de esa materia ingresan en los Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas, y

CONSIDERANDO:

Que en la primera Circunscripción Judicial se ha completado a pleno la estructura de la Justicia de Familia, la que iniciara sus actividades a partir del 3 de Mayo ppdo. (Acordada 15.721).

Que los dos meses transcurridos desde aquel comienzo, han sido suficientes para consolidarse en el funcionamiento del proceso previsto en la Ley 6354, posibilitando de ese modo generar las condiciones para asumir totalmente la competencia asignada por dicha Ley.

Por lo expuesto y lo determinado por Art. 144º, inc. 1º de la Constitución Provincial, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I - Disponer que los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción Judicial asuman la totalidad de la competencia prevista en la Ley 6354, Libro II, Título I, Capítulo II, a partir del 2 de agosto de 1999. Las causas que se inicien desde esa fecha se interpondrán ante los Juzgados de Familia; en tanto las ingresadas con anterioridad, continuarán hasta su conclusión en los Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas.

II - En el resto de las Circunscripciones de la Provincia, tal competencia les será asignada a los Juzgados de Familia, en cuanto comiencen a funcionar esos tribunales, diferenciados de los propios de la Justicia en lo Penal de Menores.

Regístrese, comuníquese, dése publicidad y archívese.

Pedro J. Llorente
Presidente
Aída R. Kemelmajer de Carlucci
Ministro
Carlos Eduardo Moyano
Ministro
Carlos Böhm
Ministro
Fernando Romano
Ministro

27/7/99 (1 Pub.)

ACORDADA N° 15.810

Mendoza, 15 de julio de 1999

Vista: La comunicación efectuada por la Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial, respecto de la atención de los asuntos de Instrucción y Correccional durante la feria judicial de julio de 1999, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus facultades

RESUELVE:

Modificar el dispositivo XLIII del Acuerdo N° 15.801 en el sentido de que los asuntos de primera instancia en Instrucción y Correccional de la Tercera Circuns-

cripción Judicial, serán atendidos por el Primer Juzgado Correccional en la sede de Leandro N. Alem 151 de San Martín y estará a cargo del Dr. Raúl Oscar González del 12 al 23 con un secretario, un jefe de mesa de entradas y un auxiliar.

Cópiese, notifíquese, regístrese, publíquese.

Carlos Eduardo Moyano
Ministro
Fernando Romano
Ministro

27/7/99 (1 Pub.)

Resoluciones



MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION N° 225 -E-

Mendoza, 14 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 215-B-99, 01408, en el cual el señor JUAN OSCAR BADATO, presenta su renuncia al cargo Clase 004, Código Escalafonario 05-6-2-01 de la U.O.06 -Dirección de Prevención de Contingencias, a partir del 1 de mayo de 1999, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Por ello, conforme con lo establecido por el Artículo 16º del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 1 de mayo de 1999, la renuncia presentada por el señor JUAN OSCAR BADATO, L.E. N° 6.844.574, al cargo Clase 004, Código Escalafonario 05-6-2-01 de la U.O. 06 - Dirección de Prevención de Contingencias, Legajo N° 1-06844574-9-01, a fin de acogerse a la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

RESOLUCION N° 280 - E -

Mendoza, 7 de junio de 1999

Visto el expediente N° 117-G-

99, 01483, en el cual el señor HIPOLITO NICOLAS QUIERO, presenta su renuncia al cargo Clase 008, Inspec. Veter., Código Escalafonario 05-1-3-02 de la U.O. 07 -Dirección de Ganadería, a partir del 1 de julio de 1999, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Por ello, conforme con lo establecido por el Artículo 16º del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Acéptese a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por el señor HIPOLITO NICOLAS QUIERO, L.E. N° 6.858.452, al cargo Clase 008, Inspec. Veter., Código Escalafonario 05-1-3-02 de la U.O. 07 -Dirección de Ganadería, Legajo N° 1-06858452-1-01, a fin de acogerse a la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

RESOLUCION N° 240-E

Mendoza, 27 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00539-I-99, 01282, en el cual se solicita se otorguen los beneficios definitivos del Régimen de Promoción de la Ley Nacional N° 22021, sus modificatorias y complementarias correspondientes al cupo fiscal previsto en el Artículo 51º de la Ley Nacional N° 24938 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 2º y 5º de la Resolución N° 428-E-98 y Artículo 1º de la Resolución N° 429-E-98, se declara a la empresa Industrias J. Matas S.C.A. comprendida en el régimen de promoción no industrial establecido en el Artículo 51º de la Ley N° 24938, conforme con lo dispuesto por la Resolución N° 247-E-98;

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar un emprendimiento agrícola, para la siembra de noventa y cuatro (94) hectáreas de potreros de alfalfa con el objeti-

vo de producir semilla fiscalizada en un predio ubicado en el Departamento Lavalle de esta Provincia;

Que el Artículo 3º de la Resolución Nº 429-E-98 de este Ministerio, reglamentado por Resolución Nº 7/99 de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones, establece las condiciones que deberá cumplimentar la mencionada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el Anexo I de la norma indicada en primer término;

Que en dicho marco legal, la empresa Industrias J. Matas S.C.A. ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados;

Que en consecuencia, resulta necesario declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen de promoción no industrial en forma definitiva;

Que Asesoría Letrada del Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Provincial Nº 2106/98 que faculta a este Ministerio para que actúe como Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias y de la Ley Nacional Nº 24938 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Otórguese la condición definitiva de beneficiaria del régimen establecido en el Artículo 51º de la Ley Nacional Nº 24938 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a la empresa Industrias J. Matas S.C.A., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Nº 429-E-98.

Artículo 2º - El proyecto promovido tiene como objeto un emprendimiento agrícola, consistente en la siembra de noventa y cuatro (94) hectáreas de potreros de alfalfa con el objetivo de producir semilla fiscalizada, planeándose una producción

anual de setenta y nueve mil novecientos (79.900) kilogramos de semillas, en un inmueble ubicado en el Departamento Lavalle de esta Provincia;

Artículo 3º - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de Pesos quinientos treinta y siete mil ciento treinta y siete (\$ 537.137) excluidos los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado que genere dicha inversión y el monto resultante de la compra del terreno donde se ejecutará el proyecto. El monto sujeto a beneficios asciende a la suma de Pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$ 133.333), a valores de agosto de 1998.

Artículo 4º - La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de seis (6) personas en forma permanente a partir del inicio de las actividades, números que se mantendrá a partir de la puesta en marcha.

Artículo 5º - La beneficiaria deberá denunciar ante el Ministerio de Economía la fecha de la puesta en marcha de la explotación antes del 1 de enero del año 2000.

Artículo 6º - La beneficiaria deberá mantener en el domicilio constituido, un sistema administrativo con registros contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias.

Artículo 7º - La beneficiaria suministrará semestralmente, con carácter de Declaración Jurada, detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, de acuerdo con la Resolución Nº 5/99 de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en el momento en que le sea requerida.

Artículo 8º - Los inversionistas de la Sociedad Beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de Pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres

(\$ 133.333), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el Artículo 11º de la Ley Nacional Nº 22021:

a) Diferimiento en los términos del Artículo 11º, Inciso a) de la citada Ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de Pesos cien mil (\$ 100.000).

b) Deducción en los términos del Artículo 11º, Inciso b) de la citada Ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias por un monto total de Pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$ 133.333).

Artículo 9º - La empresa promovida estará exenta del pago del Impuesto a las Ganancias, o del que lo sustituya o complemente, sobre los beneficios provenientes de la explotación objeto del proyecto, según lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nacional Nº 22021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Monto Exención (En Pesos)
2000	0
2001	1.760
2002	3.520
2003	5.280
2004	5.280
2005	5.016
2006	4.752
2007	4.488
2008	4.224
2009	3.696
2010	3.168
2011	2.376
2012	1.848
2013	1.320
2014	792

Esta franquicia tendrá vigencia a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto, por el término de quince (15) años.

Artículo 10º - Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho Organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Artículo 11º - La beneficiaria contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para tramitar ante la Subsecretaría de Promoción e Inversiones el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución Nº 7/99 de la citada Subsecretaría. Dicho plazo regirá a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Nº 429-E-98. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los Artículos Nros. 15 y 17 de la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 247-E-98 de este Ministerio en los aspectos pertinentes.

Artículo 12º - Los derechos y obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias, el Decreto Nacional Nº 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 247-E-98, 428-E-98 y 429-E-98, la Resolución Nº 7/99 de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que se establezcan en el futuro.

Artículo 13º - A los fines legales del presente régimen queda establecido el domicilio de la empresa en calle Godoy Cruz 5330 - C. P. 5521 - Villa Nueva - Guaymallén, Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiere suscitarse con la empresa, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

Artículo 14º - La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar de la contaminación y del envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad agrícola a desarrollar por la empresa en el proyecto promovido.

Artículo 15º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

Ordenanzas**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLEN****ORDENANZA Nº 4932/99****Visto:**

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 384204-DA-99, caratulado Dirección de Administración s/ «Proyecto de Reglamentación de la Ley sobre Régimen de los Trabajadores Sociales», y;

CONSIDERANDO:

Que se giran las presentes actuaciones a este Foro Deliberativo a fin que se den el tratamiento correspondiente a la presentación efectuada por Dirección de Administración obrante a fs. 1, con el objeto de reglamentar la adhesión a la Ley 5618 que versa sobre el Régimen de Carrera de los Profesionales del Trabajo Social, y lo reglamentado por Decretos Provinciales Nº 142-90 y 256-91 y el Nº 2955-92 modificatorio de los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto-Acuerdo 192-90;

Que a fs 2 y 3, Dirección de Administración eleva Anteproyecto de Reglamentación de la Ley sobre Régimen de los Trabajadores Sociales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ordenanza Municipal Nº 4791-98, reglamentada por Decreto Nº 15-99;

Que se hace necesario precisar los conceptos que se deberán tener en cuenta para realizar el reencasillamiento de los Profesionales del Servicio Social;

Que de las evaluaciones dispuestas sobre la propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo para resolver el conflicto del reencasillamiento planteado en autos, se concluye en que resulta necesario definir esta situación; resultando adecuada la propuesta girada por Dirección de Administración, la que este Honorable Cuerpo hace suya a través del presente dispositivo normativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º - Dar acuerdo a los objetivos contenidos en el Anteproyecto del Departamento Ejecutivo presentado por Dirección de Administración obrante a fs. 2 y 3 del Expediente Nº 384204-DA-99, referido a la Reglamentación de la Ley sobre Régimen de los Trabajadores Sociales.

Artículo 2º - Dispóngase la Modificación Presupustaria y de la Planta de Personal, en modo necesario y suficiente para resolver el conflicto reglamentario que implica la adhesión plena del Municipio al Régimen de la Ley Provincial Nº 5618, exclusivamente para el personal calificado como "Asistentes Sociales", y que responden al siguiente detalle:

Cargos a dar de baja

Rég. Salarial 21-Categoría «H», Agrupamiento 2-1-00: 1 (Un) cargo
Rég. Salarial 21-Categoría «F», Agrupamiento 2-1-00: 2 (Dos) car.

Cargos a crear

Rég. Sal. 27 - Categoría «E», Agrupamiento 3-4-17: 1 (Un) cargo
Rég. Sal. 27- Categoría «B», Agrupamiento 3-3-17: 2 (Dos) cargos

Artículo 3º - Cópiese, comuníquese, Etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 2 días del mes de junio 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

27/7/99 (1 P.) A/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL SAN MARTIN**

ACEPTASE LA DONACION CONSISTENTE EN \$ 100, EFECTUADA POR COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE.

Visto: el Expte. Nº 14521-S-98, iniciado por Sub-Dirección de Cultura, mediante el cual solicita permiso para compra de materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que al haberse realizado el Taller de Pintura Mural «Colores para la Vida» encuadrado dentro de la Semana de la Personas con Capacidades Especiales, se hizo necesario la adquisición de materiales para tal fin.

Que esta Comuna recibió una donación de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande, consistente en \$ 100, el cual fue destinado a ese efecto.

Que es necesario contar con la autorización de este H. Cuerpo, para aceptar la referida donación, según lo establece el art. 71º inc. 4º de la Ley Nº 1079.

Por ello el H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el H. Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1652/99

ARTICULO 1º: Acéptase la donación efectuada por Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande, consistente en Pesos cien (\$) para ser destinado a la compra de materiales para el Taller de Pintura Mural «Colores para la Vida».

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Escobar
Presidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 415:

Gral. San Martín (Mza), Abril 7 de 1999.-

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 1652/99 del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se acepta la donación efectuada por Cooperativa de Electrificación Ru-

ral Alto Verde y Algarrobo Grande, para Taller de Pintura Mural.

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º).-Promúlgase la Ordenanza Nº 1652/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 29 de Marzo de 1999.-

Art. 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

27/7/99 (1 P.) A/cobrar

MODIFICASE LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA ORDENANZA Nº 1637/98 HCD.

Visto: el Expte. Nº 8682-D-97, iniciado por Dirección de Finanzas y Control, mediante el cual remite proyecto de Ordenanza reparación de veredas Abril'97, y;

CONSIDERANDO:

Que en la sancion de la Ordenanza Nº 1637/98 HCD, se ha incurrido en un error, al incluir a los contribuyentes Antich Vicente Emilio y Expósito Félix Simón dentro de la misma, siendo que correspondía realizar esta inclusión a la escuela Josefa Capdevilla

Que por lo expuesto, es necesario proceder a la modificación de los artículo 1º y 2º de la citada Ordenanza.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1653/99

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº

1637/98 HCD que quedará redactado de la siguiente manera: «DECLARASE de Utilidad Pública y sujeta a reembolso, a la reparación de veredas, cunetas, etc., realizadas por Obras Municipales durante el mes de Abril de 1.997, según el siguiente detalle:

- 1.- Labrador de Mateo Carmen, en Calle Balcarce N° 198, entre Calles Alvear y Belgrano, costado Oeste: reparación parcial de vereda.
- 2.- Muñoz de Bernal Araceli, en Calle 9 de Julio y Patricias Mendocinas, esquina Sudoeseste: reparación parcial de vereda.
- 3.- Escuela Josefa Capdevilla, frente a las propiedades de Calle Belgrano N° 144 y N° 154, costado Sur: reparación parcial de vereda».

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 1637/98 HCD, que quedará redactado de la siguiente manera:

«APRUEBASE el monto reembolsable y el prorrateo, cuyo total alcanza a las suma de \$ 1.066,95 (pesos mil sesenta y seis con noventa y cinco centavos), según el siguiente detalle:

Muñoz de Bernal, Araceli:	\$ 552,00
Labrador de Mateo, Carmen:	\$ 180,00
Escuela Josefa Capdevilla:	\$ 334,95
Totales:	\$ 1.066,95»

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Rómulo N. Leonardi
Vicepresidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 492:

Gral. San Martín (Mza), Abril 26 de 1999.-

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1653/99 del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se

modifica el artículo 1º y 2º de la Ordenanza 1637/98.-Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º).-Promúlgase la Ordenanza N° 1653/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 12 de Abril de 1999.-

Art. 2º).-Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

27/7/99 (1 P.) A/cobrar

**APRUEBASE LA CREACION DE
PARTIDA, PARA LA ENTREGA
DE FONDOS AL CLUB I.P.V.**

Visto: el Expte. N° 16308-C-98, iniciado por Contaduría General, mediante el cual solicita Movimiento y Creación de Partida Ejercicio 1.998,y;

CONSIDERANDO:

El Dictamen de Asesoría Letrada por el cual informa que este H.Concejo Deliberante debe autorizar dicha creación por tratarse de una nueva cuenta presupuestaria con fondos de la Dirección de Viviendas.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1654/99

ARTICULO 1º: Apruébase la creación de partida para la entrega de fondos al Club I.P.V..

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los

doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Rómulo N. Leonardi
Vicepresidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 491:

Gral. San Martín (Mza), Abril 26 de 1999.-

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1654/99 del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se solicita la creación de partida para la entrega de fondos al Club I.P.V. Mendoza, tratándose de una nueva cuenta presupuestaria con fondos de la Dirección de Vivienda;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA :**

Art. 1º).-Promúlgase la Ordenanza N° 1654/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 12 de Abril de 1999.-

Art. 2º).-Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

27/7/99 (1 P.) A/cobrar

**MODIFICASE EL ARTICULO 11º
DE LA ORDENANZA PRESU-
PUESTARIA N° 1649/98.**

Visto: el Expte. N° 5986-C-99, iniciado por Contaduría General Municipal, mediante el cual eleva proyecto de modificación de Ordenanza presupuestaria,y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio operaba con el ex-Banco Mendoza, siendo que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria, se facultaba a tal Institución a la operatoria de sobregiro.

Que se han iniciado actuaciones que corresponden, a fin de de-

terminar los procedimientos a seguir luego de los acontecimientos que son de dominio público, conforme a la normativa vigente.

Que hasta tanto se resuelvan dichas tramitaciones, es menester tener prevista la posibilidad de operar con sobregiro, ya sea con Banco Nación o Banco Roberts (comprador de la sucursal del Banco Mendoza), a fin de no entorpecer el pago puntual de remuneraciones.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1656/99

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza Presupuestaria N° 1649/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Facúltase al Departamento Ejecutivo a sobregirar hasta la suma de \$ 450.000.-, en la cuenta corriente correspondiente al pago de sueldos, a los efectos de abonar en término los haberes del personal municipal, con la obligación de cubrir en el menos tiempo posible, cuando las posibilidades financieras lo permitan, y a abona los intereses que demande cada operatoria.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Escobar
Presidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 598:

Gral. San Martín (Mza), Mayo 21 de 1999.-

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1656/99 del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se eleva el proyecto de modificación

de Ordenanza Presupuestaria; Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º).-Promúlgase la Ordenanza N° 1656/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 17 de mayo de 1999.-

Art. 2º).-Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

27/7/99 (1 P.) A/cobrar

CONDONASE Y/O EXIMASE DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ, QUE MANTIENE LA FAMILIA PEREZ CON ESTA COMUNA.

Visto: el Expte. N° 10978-D-98, iniciado por Dirección de Finanzas y Control, mediante el cual solicita eximición de tasas por servicios a la propiedad raíz a la familia Pérez, y;

CONSIDERANDO:

El oficio remitido por la Sra. Asesora Titular de la Segunda Asesoría de Menores e Incapaces, Dra. Ercilia G. Mercadal de Manzur, donde manifiesta la situación de desamparo de los hijos del matrimonio Perez, quienes han fallecido, todos menores de edad, quienes se encuentran internados bajo tutela del Patronato del Estado.

Que en razón de que los mismos no poseen bienes o ingresos que les permitan abonar la deuda que mantienen.

Que el informe presentado por Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Gral. San Martín, corrobora el estado en que se encuentran los menores.

Que existen antecedentes en otras Comunas de la Provincia, donde se contempla este tipo de situaciones.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios y Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1663/99

ARTICULO 1º: Condónase y/o Exímase de pago de Tasas Municipales por Servicios a la Propiedad Raíz, mantiene la familia Pérez con esta Comuna, desde la fecha de origen hasta que los menores cumplan la mayoría de edad y/o se transfiera la propiedad, del inmueble ubicado en Calle Pública, V. Nueva, Palmira, Manzana 754, parcelas 10 y 12, del padrón municipal 19323 y 19321, intertanto se mantenga la situación expuesta por la Asesora de Menores.

ARTICULO 2º: Vuelva al D. E. a fin de que resuelva de conformidad con el dictamen de asesoría letrada obrante a fojas 10 respecto de la eximición desde la fecha de fallecimiento de la madre y hasta el presente.

ARTICULO 3º: Suspéndase los apremios y/o acción judicial de la deuda por tasas municipales hasta que el menor adquiera la mayoría de edad y/o se transfiera la propiedad.

ARTICULO 4º: Déjase establecido que la presente disposición se dicta, como medida de excepción por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese en el libro de Ordenanzas

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Rómulo N. Leonardi
Vicepresidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 800:

Gral. San Martín (Mza), Julio 1 de 1.999.-

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1663/99 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se solicita eximición de tasas por servicios a la propiedad raíz a la familia Perez;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º).-Promúlgase la Ordenanza N° 1663/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 22 de junio de 1.999.-

Art. 2º).-Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

27/7/99 (1 P.) A/cobrar

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A REEMBOLSO, A LA REPAVIMENTACION DE LAS CALLES GODOY CRUZ, LUZURIAGA Y TOMAS THOMAS DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN.

Visto: el Expte. N° 11016-D-98, iniciado por Dirección de Obras Municipales, mediante el cual eleva nómina de propietarios que deben abonar repavimentación de calles de esta Ciudad.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto y Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1665/99

ARTICULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso, a la repavimentación de las Calles Godoy Cruz, Luzuriaga y Tomás Thomas del Departamento de Gral. San Martín.

ARTICULO 2º: Autorízase al D. Ejecutivo a percibir de los vecinos beneficiarios, los importes que forman parte de los Anexos I, II, III y

IV y son partes integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Apruébase los siguientes montos a prorratar:

Calle Godoy Cruz	\$ 2.791,56
Calle Luzuriaga	\$ 8.066,31
Calle Tomás Thomas	\$ 1.460,70

ARTICULO 4º: El pago de cada importe resultante del prorrato, será efectivizado por cada vecino en la forma que indica la Ordenanza N° 1574/97 o sus modificatorias.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Rómulo N. Leonardi
Vicepresidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 799:

Gral. San Martín (Mza), Julio 1 de 1.999.-

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1665/99 del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se solicita, se declare de utilidad pública y sujeta a reembolso a la pavimentación de las calles Godoy Cruz, Luzuriaga y Tomas Thomas de nuestro Departamento;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º).-Promúlgase la Ordenanza N° 1665/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 22 de junio de 1.999.-

Art. 2º). Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

27/7/99 (1 P.) A/cobrar